Política de no discriminación y acoso para estudiantes de:

MATCH CHARTER PUBLIC SCHOOL

No discriminación

Match Charter Public School (en adelante denominada "Match") no discrimina en la admisión, el acceso, el trato o el empleo en sus servicios, programas y actividades, por motivos de raza, color u origen nacional, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ("Título VI"); por motivos de sexo (incluida la agresión sexual y el acoso sexual), de conformidad con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 ("Título IX"); por motivos de discapacidad, de conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990; o por razón de edad, de conformidad con la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1975. Además, ninguna persona será discriminada en la admisión a Match por razón de raza, color, origen nacional, credo, sexo, identidad de género, etnia, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, rendimiento atlético, necesidad especial o dominio del idioma inglés o un idioma extranjero o logro académico, o falta de vivienda, según lo exige MGL c. 71, §89(m); 603 CMR 1.06(2). Finalmente, ninguna persona será discriminada en la obtención de las ventajas, privilegios o acceso a los cursos de estudio ofrecidos por la escuela por razón de raza, sexo, color, identidad de género, religión, origen nacional, estatus migratorio o de ciudadanía, discapacidad, orientación sexual o falta de vivienda, según lo exige MGL c. 76, § 5. Match no tolera ninguna forma de discriminación, intimidación, amenaza, coacción y/o acoso por motivos de raza, color, origen nacional, credo, sexo, identidad de género, etnia, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, rendimiento atlético, necesidad especial, dominio del idioma inglés o logros académicos, falta de vivienda o cualquier otra consideración que sea ilegal según las leyes o reglamentos federales, estatales o locales.

Además, las actividades extracurriculares patrocinadas por Match deberán ser no discriminatorias de manera que (1) Match brinde igualdad de oportunidades para que todos los estudiantes participen en deportes intramuros e interescolares y (2) las actividades o clubes extracurriculares patrocinados por Match no excluyan a los estudiantes por motivos de raza, sexo, color, religión, origen nacional, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o falta de vivienda o cualquier otra clase protegida.

Acoso

El acoso por parte de empleados, estudiantes, proveedores, voluntarios y otras personas en Match, eventos escolares o espacios digitales relacionados con la escuela es ilegal y está estrictamente prohibido. Match exige que todos los empleados, voluntarios y estudiantes se comporten de manera apropiada y respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.

El acoso puede adoptar la forma de chistes ofensivos, insultos, comentarios, insinuaciones, notas, exhibiciones de imágenes o símbolos, gestos, epítetos o apodos, agresiones físicas o amenazas, intimidación, ridículo o burla, insultos o menosprecios, objetos o imágenes ofensivas u otra conducta que ofenda o muestre falta de respeto hacia otros por motivos de raza, color, origen nacional, credo, sexo, identidad de género, etnia, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, rendimiento deportivo, necesidades especiales, dominio del idioma inglés o logros académicos, o falta de vivienda.

El acoso sexual se refiere a insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual. Se trata de un comportamiento verbal, físico o visual cuyo propósito o efecto es crear un ambiente ofensivo, hostil o intimidante. Algunos ejemplos de acoso sexual son:

1. La aceptación o la sumisión a dicha conducta se considera parte de la formación, ya sea de forma explícita o implícita.
2. La respuesta del individuo ante dicha conducta se utiliza como base para tomar decisiones educativas, disciplinarias o de otro tipo que afecten al estudiante.
3. Dicha conducta interfiere con la educación del estudiante o su participación en actividades extracurriculares .

4. Esta conducta crea un ambiente de trabajo o escolar intimidante, hostil u ofensivo.

La definición legal de acoso sexual es amplia y, además de los ejemplos anteriores, otras conductas de índole sexual, intencionadas o no, que resulten indeseadas y creen un ambiente hostil, ofensivo, intimidatorio o humillante para los estudiantes, también pueden constituir acoso sexual. Asimismo, la violencia sexual perpetrada contra la voluntad de una persona o cuando esta es incapaz de dar su consentimiento (por ejemplo, debido a su edad, al consumo de drogas o alcohol o a una discapacidad intelectual), incluyendo la violación, la agresión sexual, la agresión sexual con violencia y la coacción sexual, son formas de acoso sexual.

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 también prohíbe el acoso sexual a estudiantes, voluntarios y empleados de Match, pero la conducta considerada como "acoso sexual" según el Título IX es limitada y no abarca toda conducta que constituye acoso sexual según las normas escolares y/o otras leyes estatales y federales. Por estas razones, Match investigará todas las denuncias de acoso sexual de sus respectivos empleados, voluntarios y/o estudiantes de acuerdo con su Política del Título IX. Sin embargo, si determina que la conducta denunciada queda fuera del alcance del Título IX, pero aún así constituye acoso sexual según esta Política de Acoso y Discriminación, Match implementará las medidas correctivas y/o disciplinarias apropiadas de acuerdo con esta y/o otras políticas aplicables.

Las represalias contra cualquier persona que haya denunciado acoso u otro comportamiento inapropiado ante Match, o que haya cooperado en la investigación de una queja conforme a esta política, son ilegales y Match no las tolerará.

Los incidentes de acoso sexual pueden constituir maltrato infantil según la ley estatal y también pueden infringir las leyes penales. Match cumplirá con todos los requisitos legales que rigen la denuncia de presuntos casos de maltrato infantil y delitos ante las autoridades competentes, incluido el Departamento de Niños y Familias.

Denuncias de acoso y discriminación:

Si cree que es víctima de acoso por parte de un empleado o voluntario de Match, otro estudiante de Match o un tercero, informe inmediatamente del incidente a las siguientes personas:

- Para presuntas violaciones del Título IX, incluyendo acoso sexual, violencia sexual y acoso basado en el género: Alvin Cooper, Director de Recursos Humanos y Coordinador del Título IX, 215 Forest Hills Street, Jamaica Plain, MA 02130, TitleIXCoordinator@matcheducation.org ; (617) 438-0820.
- Para presuntas violaciones de la Sección 504 y el Título VI: El Director de Educación Especial o el Director de su escuela.
- Para cualquier otro incidente de acoso o discriminación: diríjase al director de su escuela.
- Si la persona designada anteriormente es el agresor, informe del incidente a Kimberley Williams, Directora Ejecutiva, 215 Forest Hills Street, Jamaica Plain, MA 02130, Kim.Williams@matchschool.org , (617) 866-3151.

El personal de Match investigará la denuncia con prontitud, imparcialidad y celeridad. La investigación se llevará a cabo de manera que se mantenga la confidencialidad tanto del denunciante como del presunto agresor, en la medida de lo posible dadas las circunstancias. Match informará al denunciante que su capacidad para responder a una denuncia de acoso podría verse limitada si el estudiante solicita que no se revele su nombre y que tomará medidas para prevenir y responder a represalias. Sin embargo, si el estudiante aún solicita confidencialidad, Match investigará y responderá a la denuncia respetando su solicitud, siempre y cuando esto no impida que la escuela responda eficazmente al acoso y prevenga el acoso a otros estudiantes. Además, si un estudiante acusa a un empleado de acoso sexual, y el presunto acosador necesitara acceder al nombre del denunciante y a la naturaleza de la denuncia para defenderse conforme a los derechos al debido proceso protegidos por la ley federal, la capacidad de Match para imponer medidas disciplinarias contra dicho presunto acosador podría verse limitada.

La investigación incluirá una entrevista privada con la persona que presentó la denuncia y con posibles testigos. Match también entrevistará a la persona presuntamente responsable del acoso .

Durante la investigación, Match podría necesitar tomar medidas para separar al presunto acosador de la persona que presentó la queja, con el fin de eliminar del entorno escolar el acoso denunciado. Match supervisará las medidas provisionales que adopte a lo largo de la investigación.

Match informará al presunto agresor y al denunciante sobre el resultado de su investigación. Generalmente, el denunciante no será informado de la sanción o disciplina impuesta a un estudiante que haya participado en acoso debido a los derechos del agresor según la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar. Si se determina que ha ocurrido acoso, Match actuará con prontitud para eliminar la conducta ofensiva e implementará medidas para prevenir que dicha conducta se repita. Además de abordar el incidente específico, Match trabajará para eliminar cualquier ambiente hostil creado por el acoso. Para determinar la respuesta apropiada, el personal de Match considerará varios factores, incluidas las características y circunstancias de la víctima, la naturaleza del incidente y el entorno en el que ocurrió. Cuando corresponda, Match podrá realizar una o más de las siguientes acciones: separar al agresor de la víctima, brindar asesoramiento al agresor y/o a la víctima, reafirmar su política contra el acoso, capacitar al profesorado sobre respuestas apropiadas al acoso, proporcionar programas para estudiantes sobre los efectos nocivos del acoso, soluciones tecnológicas y/o imponer medidas disciplinarias contra el agresor. Match se pondrá en contacto con los estudiantes acosados y sus familias para averiguar si ha habido nuevos incidentes de acoso o casos de represalias, y actuará con prontitud para abordar cualquier problema.

En los casos de agresión sexual, el personal de Match seguirá los procedimientos establecidos en la Política de Match sobre abuso y negligencia infantil.

Si cree que se ha cometido un acto de represalia contra usted por haber denunciado acoso o comportamiento inapropiado ante Match o por haber cooperado en la investigación de una queja conforme a esta política, utilice los procedimientos de queja establecidos anteriormente.

Tenga en cuenta: Si no está satisfecho con la respuesta de Match, puede presentar una queja directamente ante la Oficina de Garantía de Calidad del Programa del Departamento de Educación Primaria y Secundaria o buscar asesoría legal externa. También puede comunicarse con las agencias estatales responsables de hacer cumplir las leyes que prohíben el acoso o la discriminación en las escuelas: el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts, 135 Santilli Highway, Everett, MA 02149 (781) 338-3000) y la Comisión de Massachusetts contra la Discriminación, One Ashburton Place, Boston, MA (617) 994-6000). La agencia responsable de hacer cumplir la ley federal que prohíbe el acoso por motivos de sexo es la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, ubicada en el Edificio John W. McCormack, 5 Post Office Square, Boston, MA (617) 289-0111).

Actualizado: agosto de 2026